



SERVICIO MUNICIPAL
LAGUNAK
UDAL ZERBITZUA

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL AMBITO DEPORTIVO Y DE OCIO**

Barañain, 31 de agosto de 2023

Revisado y actualizado en junio de 2025



INDICE

Preámbulo

Parte I

1. Introducción
2. Antecedentes y conceptos clave
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Conceptos clave
3. Delegada de protección
4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades
5. Bibliografía

Parte II

1. Modelo de protocolo
2. Compromisos.
3. Ámbito de aplicación.
4. Actuaciones de prevención y análisis de Riesgos
5. Actuaciones de intervención.
6. Actuaciones de seguimiento (monitorización)
 - Nombramiento y Funciones de la Designación de la Delegada de Protección de Menores de la Entidad (Anexo I)
 - Código de conducta de deportistas menores (Anexo II)
 - Código de conducta de familias y tutores / tutoras legales (Anexo III)
 - Código de conducta de personal y voluntarios (Anexo IV)
 - Uso de espacios deportivos (Anexo V).
 - Uso responsable de redes sociales e internet: (Anexo VI).

Preámbulo:

El documento que presentamos en agosto de 2023 es un protocolo elaborado por el Instituto Navarro del Deporte (IND) y en colaboración con Instituto Navarro de la Juventud (INJ), Instituto Navarro para la Igualdad (INAI), Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de obligado cumplimiento para todas las entidades que trabajen con menores, de forma habitual, en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra según la Ley orgánica 8/2021 (art.47).

En la primera parte, se recogen aspectos relacionados con el marco normativo y de las obligaciones que se derivan para el cumplimiento de la ley y que afectan a las administraciones públicas y entidades deportivas y de ocio.

En la segunda parte, se adjunta un modelo de protocolo con anexos.

Desde el Servicio Municipal Lagunak agradecemos la labor de información y asesoramiento del Instituto Navarro del Deporte (IND), y tomamos como base este protocolo que iremos contextualizando, actualizando y revisando con la colaboración de los agentes implicados en el deporte de Lagunak (Asociaciones, técnicos, directiva).

En junio de 2025 se revisa el protocolo atendiendo a la formación y asesoramiento de la Federación Navarra de Fútbol y a su protocolo de protección de la infancia y la adolescencia.

A partir de ahora la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, se referencia como LOPIVI en el resto del documento, y NNA son las siglas que se utilizarán para referirse de niñas, niños y adolescentes.



Parte I

1. Introducción

La Ley Orgánica 8/2021 , de 4 de junio “de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia” obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a)

Las entidades que realizan actividad deportiva o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, es decir, los clubes y las agrupaciones deportivas, tienen la responsabilidad de la generación y puesta en marcha del protocolo de prevención y acción frente a la violencia en sus entornos de práctica deportiva.

Este protocolo debe estar orientado a la protección de niños, niñas y adolescentes que toman parte en la actividad desarrollada por la entidad , con especial atención sobre quienes ven especialmente vulnerados sus derechos en nuestra sociedad actual, como lo son: las mujeres, adolescentes y las niñas ante la violencia machista.

Además del sexo, hay que tener en cuenta la interseccionalidad de otras variables como la raza, el origen, la clase, la identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad, entre otras, para prevenir y actuar contra las violencias y discriminación múltiples.

Las leyes forales 8/2017 (art.35z) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

2. Antecedentes y Conceptos Clave

2.1. Antecedentes:

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de VIC en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes (NNA) tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

2.2. Conceptos claves:

a) Violencia:

“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPIVI).

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Se entienden comprendidas dentro del concepto de mujeres víctimas de violencia las niñas menores de edad.

VIOLENCIA DE GÉNERO todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que se ejerce por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido cónyuges o de quien estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

VIOLENCIAS SEXUALES los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO En ambos casos se trata de un comportamiento que tiene el propósito de atentar contra la dignidad de una persona y crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo. La distinción entre uno y otro estriba en que, en el primero, el comportamiento tiene una naturaleza sexual y, en el segundo, el comportamiento se lleva a cabo en función del sexo de Acoso sexual: situación en la cual se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, especialmente, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Acoso por razón de sexo: situación en la que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.

- Feminicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

b) Buen trato:

“Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”

c) Entorno seguro:

“Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.” (art.3 m)

3. Delegado/a de protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/ Delegada de protección (*DP a partir de ahora*).

Responsabilidades de la persona:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.



4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los NNA está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del NNA.
- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Las administraciones públicas deberán:

- Generar política pública sobre protección a la infancia y adolescencia en el deporte y en el ocio.
- Elaborar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.
- Exigir a las federaciones, entidades deportivas y de ocio y profesionales, personas voluntarias el cumplimiento de las políticas y protocolos generados.
- Ofertar una formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as y adolescentes denuncias de situaciones de violencia.
- Exigir el certificado negativo de delitos sexuales.
- Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.

Las entidades deportivas y de ocio deberán (federaciones, clubes, ayuntamientos o cualquier entidad que trabaje con menores):

- a. Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b. Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c. Designar la figura de la persona Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación

sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias. *(Durante la realización de una competición deportiva o una actividad de ocio se den situaciones de agresión verbal o de cualquier otro tipo, la entidad organizadora (Delegados/as, Jueces/as...) deberá aplicar el protocolo establecido que incluya una detección temporal de la competición o de la actividad, incluso la suspensión de la misma si fuera necesario.)*

- e. Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las de ocio, con sus progenitores o con quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- g. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas y de ocio deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas NNA con discapacidad.

5. Bibliografía

5.1. *Legislación de la ley orgánica a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*

- *LOPVI L.O. 8/2021, 4 de mayo, de protección integral*
- *Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad (art. 21)*
- *Ley Foral 15/2001, de 5 de julio del Deporte de Navarra.*

ÁMBITO ESTATAL

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH)*
- *Real decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género*
- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

ÁMBITO AUTONÓMICO (NAVARRA)

- *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*
- *Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres*
- *Ley Foral 8/2017 de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+*



ÁMBITO LOCAL

- *Ordenanza Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Barañáin 2021*
- *IV plan municipal para la igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Barañáin 2017-2020*
- *Protocolo Municipal de actuación coordinada en materia de violencia contra las mujeres 2023*

5.2. Materiales y recursos

- Oficina de mediación IND
- INAI

Guía para víctimas de delitos de odio por LGTBIFOBIA Guía básica sobre diversidad sexual y de género (euskera)
Violencia contra las mujeres (guía para jóvenes)

Kattalingune, servicio público de información y atención (sexológica y jurídica) a personas y familiares LGBTI+ del Gobierno de Navarra

- CSD, guías de prevención de abuso sexual y de detección:
- CSD i-Protect
- GUIA LOPIVI
- Proyecto CASES
- CASES resultados
- Datos CASES
- Informe España-CASES
- VOICE
- KIVA
- Programa ATERPE
- Safeguardian.org PDF salvaguardias internacionales para menores en el deporte
- Safeguardian autodiagnóstico
- Deporte seguro, denunciar en línea
- UNICEF, VER PARA PROTEGER
- PLATAFORMA DE INFANCIA “El deporte, un entorno seguro para la infancia y la adolescencia”
- ABRAZAR LA DIVERSIDAD. Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017)



MATERIALES DE REFERENCIA:

Llamado a la Acción de la UNESCO y ONU Mujeres para Combatir la Violencia contra Mujeres y Niñas en el Deporte con estrategias y recursos delineados en un Manual, respaldado por la Iniciativa Spotlight de la ONU. El Manual prepara a profesionales y responsables gubernamentales de políticas públicas para desarrollar estrategias y recursos para combatir la violencia de género.

<https://www.unesco.org/es/articles/hacia-un-terreno-de-juego-mas-seguro-combatiendo-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas-en-el-deporte>

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-juventud/Combatiendo-la-violencia-contra-las-mujeres-en-el-deporte.-ONU-Mujeres.-2024.pdf>

Guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Emakunde (2015) https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/berdintasuna_materiala_k/es_def/adjuntos/29.guia.deporte.pdf

La violencia sexual en el deporte. Guía para personas adultas (re)conocer, hablar y actuar

https://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/esport_i_genere/publicacions/violencia/guia-violencia-sexual-esport-cast.pdf

Violencia contra las mujeres. Recursos de atención especializados

<https://www.igualdadnavarra.es/imagenes/documentos/-554-f-es.pdf?ts=20240730081856>

Violencia contra las mujeres. Guía para jóvenes.

[https://www.igualdadnavarra.es/uploads/files/INAI%20guia%20CAST%202024%20redes\(2\).pdf](https://www.igualdadnavarra.es/uploads/files/INAI%20guia%20CAST%202024%20redes(2).pdf)

Centro de Atención Integral a las Violencias Sexuales (CAIVS) Tríptico

<https://www.igualdadnavarra.es/imagenes/documentos/-542-f-es.pdf>



Parte II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL AMBITO DEPORTIVO Y DE OCIO

La finalidad de este protocolo es la protección de NNA frente a las diferentes formas de violencia, tal y como se recoge en la parte I del documento.

1. MODELO DE PROTOCOLO:

El protocolo se revisará de forma anual teniendo en cuenta la fecha de publicación. El protocolo deberá contar con el visto bueno del órgano de gobierno de la entidad, en este caso la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak.

2. COMPROMISOS:

Esta entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.

- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la entidad, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones de la persona Delegada de Protección. ANEXO “I”
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Establecer una dirección de correo para contactar con la delgada de protección del menor (DP) del club. Este correo es de acceso restringido a la Delegada y Gerente del Servicio Municipal Lagunak, y confidencial.

El correo al que puede dirigirse cualquier persona es dpmenor@sociedad-lagunak.com

- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas y que van actualizando este protocolo.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia:

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.



SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales (RRSS) ⁶	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
Otras actuaciones que se consideren oportunas.	

Se debe tener especial atención a las diversas situaciones, como son:

1.- Abuso: que se puede producir de las siguientes formas:

a) sexual:

- Sin contacto físico: seducción verbal explícita y comportamientos impropios de carácter sexual delante de una persona menor de edad
- Con contacto sexual: actos de carácter sexual.
- Cualquiera otra situación donde la persona menor de edad sea utilizada como objeto de satisfacción sexual.

b) físico por negligencia:

- Entrenamientos con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo conocedores y conocedoras del perjuicio que se pueda causar a la salud.
- Obligar a una persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesión.

2.- Acoso: comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia el compañero o la compañera más débil y que puede ser ejercido en un entorno físico o utilizando las nuevas tecnologías.

Puede producirse de las siguientes formas:

a) Acoso sexual: cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

b) Acoso por razón de sexo: comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.



Este tipo de acoso afecta negativamente a la cohesión del grupo y al bienestar del grupo, repercutiendo en el rendimiento individual y de grupo, pudiendo conllevar al abandono temprano de los estudios o de la práctica deportiva.

c) Acoso por expresión o identidad de género: cualquier comportamiento que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito de atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

3.- Bullying: comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daños físicos, emocionales, sociales o educativos a la víctima.

4.- Ciberbullying: uso de tecnologías de la información y la comunicación para hacer bullying a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

5.- Grooming: acciones emprendidas deliberadamente por una persona adulta y cuyo fin es ganarse la confianza de la persona menor de edad para instarle al envío de fotos o vídeos de contenido sexual.

6.- Voto de silencio o secretismo: que se puede producir de las siguientes formas:

- a) Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.
- b) Amenazar a la víctima.

Se trata de situaciones que están íntimamente relacionadas con el chantaje y el desbalance de poder.

7.- Maltrato: que se puede producir de las siguientes formas:

- a) Físico: mediante:
 - Agresión física directa que puede provocar un daño y / o lesión.
 - La intensidad del entrenamiento y / o la exigencia de las competiciones.
 - Uso de sustancias dopantes.
 - Participación en competiciones con lesiones.
 - El uso de castigos que provoquen dolor físico.
- b) Emocional: mediante:
 - Uso de críticas, insultos, sarcasmo, intimidación, vejaciones reiteradas, etc.
 - Utilizando unas expectativas altas sobre la persona menor de edad que le genere presión, ansiedad, o perjuicio para su salud.
 - Considerar que la valía de una persona está ligada a la consecución de logros.
 - Generar situaciones de rechazo, como es el excluir a una persona de los entrenamientos y / o competiciones o realizar constantes valoraciones negativas.
 - Amenazar con el castigo físico o la humillación pública si no se cumplen las expectativas marcadas.



8.- Novatadas: se trata de obligar a nuevas personas en los equipos a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, pudiendo llegar a ser humillantes, vejatorios o de connotación sexual, llevados a cabo por compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo equipo.

9.- Violencia: cualquier tipo de maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias, calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a la pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

10.- Entornos seguros: aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

11.- Buen trato: aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y proporciona figuras vinculares seguras y promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

- **Códigos de conducta.**

Como medida de prevención se establecen códigos de conducta como mecanismos en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas del S.M. Lagunak que tienen como finalidad, contribuir a la correcta aplicación del presente protocolo y consecución de los objetivos que se establecen en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Se trata de códigos de conducta que recogen comportamientos que ayudarán a crear y mantener un entorno seguro, positivo y divertido para los niños, niñas y adolescentes, dado que todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los y las deportistas. Por ello, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas.

Los códigos de conducta son de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al presente protocolo y su incumplimiento podrá ser motivo de acciones disciplinarias.

Los códigos de Conducta comprometen a respetar cada uno de los estándares de comportamiento basados en los principios de competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

- Código de conducta de deportistas menores (Anexo II): Es importante que los deportistas adopten compromisos sobre convivencia con sus compañeros y compañeras, miembros del cuerpo técnico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Este Código de conducta ha de ser explicado en sesión conducida por personas adultas a fin de fomentar la reflexión, asegurar que entienden que las conductas que se incluyen en el mismo e incidir en la importancia que

tiene la comunicación de cualquier cuestión que les preocupa. Al ser menores de edad, los deportistas pueden estar acompañados por las familias.

- Código de conducta de familias y tutores / tutoras legales (Anexo III): Los padres, madres, tutores o tutoras legales de los niños, niñas o adolescentes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada.

- Código de conducta de personal y voluntarios (Anexo IV): Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, el voluntariado, y todas las personas que participan en actividades o programas relacionados con el deporte respeten los derechos y el bienestar de los y las deportistas.

Todo personal técnico, personal de administración y servicios, el voluntariado, y todas las personas que participen en actividades o programas relacionados con el deporte deberán acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

- Uso de espacios deportivos: se colocará cartelería que permita conocer las conductas permitidas y no permitidas y además se deberá informar a los propios niños y niñas del uso adecuado de las instalaciones (Anexo V).

- Redes sociales: Es fundamental el uso responsable de internet y de las redes sociales concienciando a los y a las menores de edad de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores. Se realizan recomendaciones para los adultos profesionales de la misma, sobre comunicaciones y el uso adecuado de imágenes deportistas menores de edad (Anexo VI).

5. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.

2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.

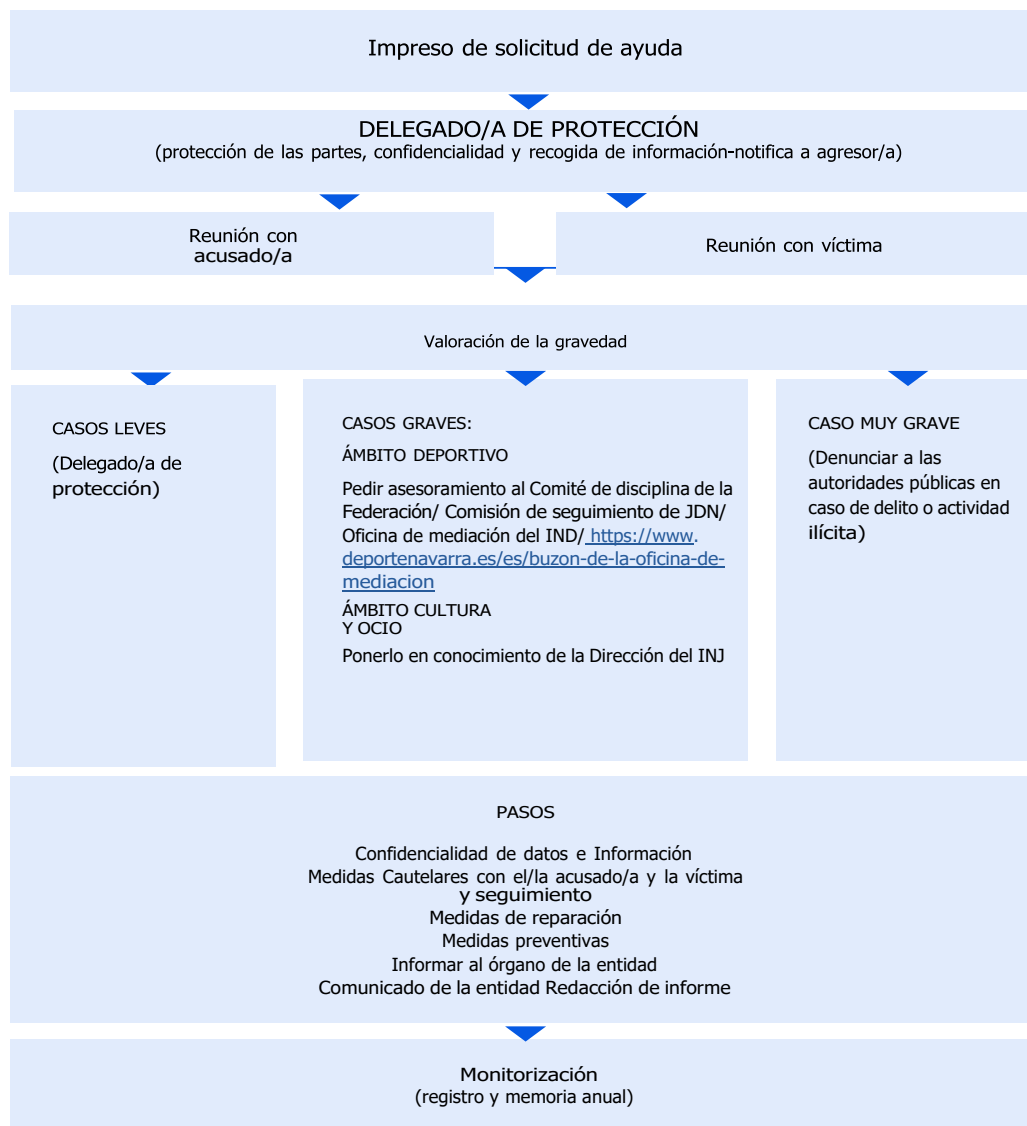
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.

4. El/la Delegado/a de Protección propondrá a la Junta Rectora del S.M. Lagunak la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.



5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado a la Junta Rectora del S.M. Lagunak para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.



No todos los casos son mediables. Por ejemplo, hay que tener en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.

Los casos relacionados con la diversidad sexual o de género acudir al servicio de Kattalingune.

6. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN



Se realizará un seguimiento de los casos.

Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1	Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2	Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3	Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5	Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6	Otras		



IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA											
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:											
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO					
EDAD:											
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A			
TELÉFONO:											
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.											
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA											
En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.											
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO					
EDAD:											
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A			
TELÉFONO:											
TIPO DE VIOLENCIA		Física		Psicológica		Insultos		Sexual			
		Imagen datos		RRSS		Otra					
PRESENTA LESIONES		Sí		NO		DONDE					
Ha comunicado a algún organismo											
Autoridad a la que se ha comunicado:											
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).											
SOLICITUD:											
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor							Sí			No	
Firma:											
En.....a.....de.....de.....											

ANEXO I

Nombramiento y funciones del delegado/a de protección

CLUB:

Temporada 202.../202...

D/D , mayor de edad, con DNI....., en su calidad de secretaria/o de la entidad....., con domicilio social en.....

.C/.....n.....
....., CIF

CERTIFICO:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia

L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	
DNI / PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.



- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

....., a.....
de de 202.....

Secretaria/o D./D^a.....

Vº Bº Presidencia D./D^a.....

Delegado/a de Protección D./D^a.....

ANEXO II
CÓDIGO DE CONDUCTA DE DEPORTISTAS MENORES

Al practicar deporte yo me comprometo a:

- Respetar y no dañar las instalaciones y / o material, y mantenerme en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonar las instalaciones deportivas sin comunicarlo a mi entrenador o entrenadora, o a una persona adulta responsable de la sección. Acudir al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetar las normas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudir a mi entrenador o entrenadora, o al delegado o delegada de protección si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o Normas de Uso de la instalación.
- No fumar, no beber alcohol, no consumir drogas, sustancias estupefacientes o sustancias dopantes en las instalaciones.
- Respetar a mi entrenador o entrenadora, demás miembros del cuerpo técnico y a mis compañeros o compañeras de equipo.
- Fomentar el juego limpio y mantener un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas, saludar a mis adversarios o adversarias y a los colegiados o colegiadas.
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral.
- Garantizar mi puntualidad a los entrenamientos, a las competiciones y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo al entrenador.
- Informar a mi entrenador o entrenadora sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- No hacer bullying:
 - Discriminando a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual, o habilidad deportiva.
 - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada a fin de herir o hacer sentir mal a alguien.
 - Insultando o humillando a alguien.
 - Peleándome o dañando a otras personas, ya sea física o emocionalmente.
- No acosar ni abusar sexualmente.
- Informar al delegado o delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying o me acosan o abusan sexualmente o si veo que le hacen bullying a otra persona o alguien sufre acoso o abuso sexual.

Al practicar deporte, entiendo que tengo derecho a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro o segura, feliz, valorado o valorada en la misma medida que mis compañeros o compañeras.
- No ser juzgado ni juzgada por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión o habilidad deportiva.
- Ser protegido o protegida de malas conductas por parte de personas adultas u otros u otras deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado o escuchada y ser tomado o tomada en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si no me siento seguro o segura.
- Saber dónde y cómo pedir ayuda o con quien puedo hablar si estoy asustado o asustada o preocupado o preocupada por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido o atendida si ocurre un accidente o lesión.

ANEXO 3
CÓDIGO DE CONDUCTA A FAMILIAS Y TUTORES O TUTORAS LEGALES

Como padre, madre, o tutor o tutora legal responsable me comprometo a:

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como las normas de la instalación deportiva.
- Animar a mi hijo o hija a practicar deporte respetando las reglas y a las personas y enseñarles a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Asegurarme de que mi hijo o hija tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica deportiva.
- Asegurarme de que mi hijo o hija llega puntual a los entrenamientos y / o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo o hija conoce y entiende el Código de Conducta de los o las deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios o adversarias, otros y otras deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo o hija de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los o las entrenadores o entrenadoras, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan en compromiso a la entidad).
- Informar al cuerpo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo o hija haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo o hija o de cualquier otro deportista, ya sea menor o adulto o adulta.

Como padre, madre o tutor o tutora responsable tengo el derecho a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado o informada sobre las personas que estarán al cuidado de su hijo o hija.
- Saber que mi hijo o hija está seguro o segura y protegido o protegida de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado o informada de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo o hija.

ANEXO 4
CÓDIGO DE CONDUCTA DE PERSONAL Y / O VOLUNTARIOS

Como miembro del personal o como voluntario de la entidad me comprometo a:

- Considerar el bienestar y la seguridad de los y las deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar formación básica sobre protección del menor.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los y las deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual y que no fomento favoritismos.
- Escuchar e informar al o la delegado o delegada de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso de la que me informen los y las deportistas o sus familias. La no acción no es una opción.
- Ser un ejemplo y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces y / o malsonantes; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos o discriminatorios; usar la indumentaria especificada en el plan de viaje por el jefe de expedición para el personal y voluntarios y voluntarias.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los o las deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre éstos o éstas.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los o las deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los o las deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacía o entre los y las deportistas.
- Comunicarme de forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los y las deportistas participen en la toma de decisiones.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como personal o voluntario de la entidad tengo derecho a:

- Ser respetado y valorado en el desarrollo de mis funciones dentro de la entidad por parte de compañeros, padres y familiares de los jugadores, y por parte de los propios jugadores.
- Ser informado de cualquier problema o preocupación relacionada con el menor y que estuviera directamente relacionada o afectara a la actividad deportiva que desarrollo.
- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.



ANEXO 5

GUÍA SOBRE EL USO SEGURO DE VESTUARIOS DEPORTIVOS, DUCHAS y ESPACIOS PRIVADOS

Recomendaciones de conducta en vestuarios deportivos , duchas, sala de fisioterapia, gimnasio y otros:

- Cuando las instalaciones sean utilizadas tanto por personas adultas como por menores de edad al mismo tiempo, se procurará que haya dos áreas diferenciadas (una para adultos y otra para menores).
- Trabajadores y voluntarios no deben cambiarse ni ducharse al mismo tiempo que las personas menores de edad y que usan las mismas instalaciones.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo.
- El uso de teléfonos móviles o equipos fotográficos con capacidad de grabación de vídeo por parte del personal, los voluntarios y deportistas en los vestuarios queda terminantemente prohibidos.
- Los padres, madres o tutores o tutoras legales ni terceras personas están autorizadas a entrar en los vestuarios.
- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con un adulto en un espacio que no sea público o visible (gimnasio, despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).

ANEXO 6

Uso responsable de redes sociales e internet RECOMENDACIONES SOBRE LA GRABACIÓN Y USO DE IMÁGENES

Los niños y las niñas y los jóvenes deportistas, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento o partidos, así como otras actividades relacionadas con la práctica deportiva, podrán ser fotografiadas y / o grabadas en video. Esta comunicación se realizará a través del formulario de consentimiento informado para el uso de imágenes incluido en el documento de inscripción a las actividades.

Recomendaciones para el uso seguro de imágenes:

- No se permite sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios o baños.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales no deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un o una menor (dirección, número de teléfono, cuentas de redes sociales, etc.).
- Los o las menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa.

Existen riesgos específicos en relación con las nuevas tecnologías que pueden afectar a los o las menores de edad y es nuestra responsabilidad prevenirlos.

Los siguientes son los riesgos más comunes que nos encontramos en un entorno de fútbol y fútbol sala como es el que nos ocupa:

- Acceso y distribución de datos personales.
- Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento.
- Envío de material ofensivo o inapropiado.
- Ciberbullying.
- Grooming.
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.

El principio general es que cualquier comunicación debe hacerse a través de las personas adultas, esto es, padre o madre o tutor o tutora legal de los o las jugadores o jugadoras, siempre que sea posible. Cuando esto no es posible, se debe solicitar el consentimiento de los anteriores y de la persona menor de edad para utilizar el correo electrónico poniendo en copia siempre a los o las delegados o delegadas de protección como mínimo en la comunicación.

Seguidamente, se indican una serie de pautas que el personal técnico y de voluntariado deben seguir cuando trabajen con menores de edad:

- Conocer estas recomendaciones y comportarse en base a las mismas.
- No utilizar sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad.
- No comunicarse con deportistas menores de edad por medio de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con éstos o éstas debe realizarse a través de sus padres o madres o tutores o tutoras legales poniendo.
- Abstenerse de ser “amigos o amigas” o de “seguir” a deportistas menores de edad en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Comportarse de manera adecuada y respetuosa en internet, teniendo en cuenta que pueden ser “seguidos o seguidas” por menores de edad de la entidad y han de ser un ejemplo para ellos o ellas.